FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 006
(20 de agosto de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 042-00-I-CACOM-6-GRUAL-2024, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6"

EL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR
DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Convenios"

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios; la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Convenios."

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que el señor **Coronel WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO**, tiene competencia delegada y, en consecuencia, está facultado para ordenar la apertura del presente proceso de selección, para adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso y suscribir el contrato derivado del mismo, así como para declararlo desierto.

Que El COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6 publica el 10/04/2024 en la plataforma del SECOP II el proceso de mínima cuantía ***042-00-I-CACOM-6-GRUAL-2024,*** cuyo objeto es la ***ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6"*** con un presupuesto oficial de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000).

El cierre del proceso fue el 16 de abril de 2024, en esta fecha se presentaron, a través del SECOP II, once (11) ofertas.

Que el 24 de abril de 2024, fueron publicados los informes de evaluación (jurídico, técnico y económico); los cuáles dieron cuenta que el oferente MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS con NIT. 901.725.576-0 cumplía íntegramente con las condiciones exigidas en los documentos del proceso, publicados en el SECOP II.

Que el 02 de mayo de 2024, se adjudicó el contrato al oferente MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS con NIT. 901.725.576-0, representado legalmente por la señora CECILIA ROSA NEGRETE MACEA, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 4.483.286 de Cisneros y se suscribió el mismo, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 48.770.484,00).

Que en atención a situaciones acaecidas posteriormente a la suscripción del contrato y que fueron expuestas y analizadas en procedimiento sancionatorio adelantado por la Entidad, en el mes de julio de 2024, soportes que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, y que finalizó el día 06 de agosto de 2024 con la resolución No.004 Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 003 de 31 de julio de 2024" Por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato No. 042-00-I-CACOM-6-GRUAL-2024, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6, se impone una sanción y se declara un siniestro".

Que dentro de la parte resolutiva de los actos administrativos anteriormente mencionados, se dispuso la liquidación inmediata del contrato estatal, en el estado en que se encuentra.

Que en atención a dicha disposición la Entidad, el día 15 de agosto de 2024, por medio del señor Técnico Tercero DUBERNEY ARIZA GUATAVITA, supervisor del contrato, convoca al contratista para efectos de realizar la liquidación de mutuo acuerdo, remitiendo a través del correo electrónico la respectiva solicitud, sin que se obtenga respuesta alguna.

Que el día 16 de agosto se recaba la solicitud de verificación y suscripción del acta de liquidación bilateral, concediendo formalmente plazo para que se acuda al llamado de la Entidad para la realización de la liquidación al igual que por medio de la plataforma SECOPII, sin embargo, el mismo, tampoco fue atendido por la firma sancionada.

Que una vez vencido el mencionado plazo la Entidad no ha recibido respuesta alguna por parte de la empresa contratista.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A)

Que el balance de ejecución y pago del contrato en mención de conformidad con lo informado por el supervisor del contrato es el siguiente:

BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS				
ÍTEM	**BIENES RECIBIDOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
EL CONTRATISTA NO CUMPLIO	EL CONTRATISTA NO CUMPLIO	EL CONTRATISTA NO CUMPLIO	EL CONTRATISTA NO CUMPLIO	EL CONTRATISTA NO CUMPLIO

ÍTEM	SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
EL CONTRATISTA NO CUMPLIO	EL CONTRATISTA NO CUMPLIO	EL CONTRATISTA NO CUMPLIO	EL CONTRATISTA NO CUMPLIO	EL CONTRATISTA NO CUMPLIO

ESTADO FINANCIERO	
Valor total del contrato	$48.770.484
VALORES EJECUTADOS	$0
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	$0
Valor amortizado	$0
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	$48.770.484

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA		
N°	**CUENTA BANCARIA (Número – Tipo - Entidad)**	**VALOR**
Pago N° 1	Ninguno	Ninguno
TOTAL PAGADO	N/A	N/A

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**FECHA**	**VALOR**
4924	**04/01/2024**	**$75.000.000**

REGISTRO PRESUPUESTAL		
REGISTRO PRESUPUESTAL	**FECHA**	**VALOR**
60824	**07/05/2024**	**$48.770.484**

GARANTÍAS (Contrato de Seguro)						
ASEGURADORA	**RIESGO**	**PÓLIZA #**	**VIGENCIA**		**CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA**	**VALOR ASEGURADO**
			DESDE	**HASTA**		
Seguros del estado SA	**Cumplimiento del contrato**	**No: 21-46-101091809**	**02/05/2024**	**15/02/2025**	**N/A**	**$9.754.096,80.**
Seguros	**Calidad y**	**No: 21-**	**02/05/2**	**15/10/2**	**N/A**	**$14,631,**

del estado SA	**correcto funcionamiento de los bienes**	**46-101091809**	**024**	**025**		**145.20.**
Seguros del estado SA	**Calidad del servicio**	**No: 21-46-101091809**	**02/05/2024**	**15/04/2025**	**N/A**	**$14,631,145.20.**
Seguros del estado SA	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**	**No: 21-46-101091809**	**02/05/2024**	**15/10/2027**	**N/A**	**$2,438,524.20.**

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, soportan la presente liquidación unilateral los documentos que reposan dentro del expediente del ***CONTRATO NO. 042-00-I-CACOM-6-GRUAL-2024***. Queda establecido por la supervisión, que durante el tiempo de ejecución contractual no se cumplieron las obligaciones a cargo del contratista, y en razón a ello se dio la declaratoria de caducidad del contrato.

Que ante el incumplimiento del 100% de lo contratado, como puede verse no existen saldos a cancelar a favor del contratista.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 003 de 31 de julio de 2024" Por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato No. 042-00-I-CACOM-6-GRUAL-2024, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6, se impone una sanción y se declara un siniestro". Las sanción impuesta al contratista MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS, consiste en :

> *DECLARAR la caducidad del Contrato No. 042-00-I-CACOM-6-GRUAL-2024, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6, por las razones expuestas.*
>
> *DECLARAR ocurrido el siniestro, con el fin de hacer efectiva la póliza única de cumplimiento No. No. 21-46-101091809 expedida por Seguros del estado SA con Fecha expedición: 03/05/2024, bajo el amparo de cumplimiento en la suma de NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 9.754.096,8) según las*

razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: IMPONER al contratista MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS Identificado con NIT. 901.725.576-0 representada legalmente por la señora CECILIA ROSA NEGRETE MACEA, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 4.483.286 de Cisneros, la cláusula penal pecuniaria en los términos pactados en la cláusula 11 del contrato 042-00-I-CACOM-6-GRUAL-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 Y MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS por la suma de NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 9.754.096,8).

El valor de la suma impuesta en el artículo tercero deberá ser consignado por el contratista sancionado MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS Identificado con NIT. 901.725.576-0, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo en la cuenta que le sea comunicada oficialmente por la entidad a través del supervisor del contrato.

En caso de no evidenciarse el pago por parte de la empresa MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS Identificado con NIT. 901.725.576-0, la aseguradora seguros del Estado, bajo la póliza única de cumplimiento 21-46-101091809 expedida por Seguros del estado SA con Fecha expedición: 03/05/2024, en el término concedido en el párrafo anterior, dispondrá de un término de quine (15) días hábiles para que proceda al pago de la cláusula penal por la suma de NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 9.754.096,8).

Dicho término contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado al contratista para el pago.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO*: LIQUIDAR UNILATERALMENTE* EL CONTRATO NO. 042-00-I-CACOM-6-GRUAL-2024, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ELECTROBOMBAS Y SISTEMAS HIDRONEUMÁTICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6 suscrito con la empresa MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS Identificado con NIT. 901.725.576-0 representada legalmente por la señora CECILIA ROSA NEGRETE MACEA, Por las razones expuestas.

BALANCE FINANCIERO	
Valor total del contrato	$48.770.484

VALORES EJECUTADOS	$0
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	$0
Valor amortizado	$0
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	$48.770.484

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Departamento Financiero del Comando Aéreo de Combate No. 6, liberar los recursos asignados bajo al rubro (A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL) por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($48.770.484,00), de acuerdo al Compromiso de Registro Presupuestal No. 60824 de 07 de mayo de 2024

ARTICULO TERCERO: Notificar a través del correo electrónico de la empresa MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS (mgsolucionesp@gmail.com)el contenido del presente acto administrativo, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución..

PÁRÁGRAFO. La notificación electrónica ha de proceder conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo de Liquidación Unilateral se publicará en la página web del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Con la suscripción de la presente Resolución conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Solano, Caquetá, a los veinte (20) días del mes de Agosto de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO
Segundo Comandante y Jefe De Estado Mayor Del Cacom No.6
Ordenador Del Gasto